

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 07/06/2024

**HOSPITAL
NACIONAL
ROSALES**



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 622024

CONTRATO C 342024

LICITACIÓN COMPETITIVA LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 012024

“SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS AÑO 2024”

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

Este hospital en fecha 09 de abril del año en curso, suscribió con la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, el contrato número **C 342024**, derivado de la Licitación Competitiva **LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 012024**, denominada: **“SUMINISTROS DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS AÑO 2024”**, por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,523.00)**. Dicho instrumento se le distribuyó a la contratista el día 12 del mismo mes y año de suscripción.

El Director del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante Correspondencia Oficial Interna de fecha 30 de abril del año que transcurre, suscrita por parte del señor José Nelson Marroquín Méjía, actuando en su concepto de Jefe de Evaluación y Control de Abastecimiento, dirigida a la máxima autoridad de este hospital, a través de la cual expone y a la vez peticionando lo siguiente: *“(…) en referencia a la Licitación LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR*

012024 (...) de la cual fue adjudicado un monto de \$982,387.05, quedando disponible \$337,559.45. Dicho monto corresponde a los renglones desiertos y sin adjudicar de dicho proceso por la cantidad de \$162,428.50, el resto es ahorro obtenido dentro de la licitación que asciende a \$175,130.95 (...) se ha determinado la necesidad de ampliar algunos renglones con el ahorro obtenido (...) lo que permitirá incrementar la cobertura según el comportamiento actual en el consumo y garantizar la atención a los pacientes de este hospital. Por lo tanto, solicito su autorización para realizar la ampliación e iniciar el proceso de consulta a los proveedores a efecto que confirmen si están de acuerdo en ampliar y mantener las condiciones ofertadas (...)" ; en dicha petición, se hace referencia al contrato que nos ocupa, estableciendo un monto total a ampliar de \$3,582.00 correspondiente al renglón número 142. En la referida Comunicación Oficial, consta por anotación Marginal, el visto bueno que otorgare la Máxima Autoridad;

- II) En virtud de lo anterior y mediante correspondencia Oficial sin número, fechada el día 02 de los corrientes, suscrita por parte de la Licenciada Ana María Zepeda Franco, quien ostenta la calidad de Administradora de Contrato, dirigida a la contratista, en la que medularmente peticiona lo siguiente: "(...) Solicito nos informen si están de acuerdo en que se les amplíe el contrato en mención (...)" ;
- III) La contratista, mediante nota de fecha 07 del mes y año que transcurren, se pronuncia en los siguientes términos: "(...) manifestamos nuestra aceptación a la ampliación al contrato (...)" ; en ese sentido, concurre la anuencia por parte de la contratista, para concretar la ampliación gestada por este hospital;
- IV) Mediante nota de fecha 14 de mayo del presente año, la administradora de contrato antes dicha, remite a la Unidad de Compras Públicas la documentación que evidencia el cumplimiento del trámite de ampliación contractual; lo anterior, a efecto de concretar el mismo;
- V) La Unidad Financiera Institucional, a requerimiento expreso por parte de la Unidad de Compras Públicas, con fecha 28 de los corrientes, emitió la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FGo432024; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-**

54107, por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,582.00)**; con cargo a **FONDO GENERAL**; lo anterior, con el objeto de garantizar el pago de las obligaciones a adquirir a raíz del trámite de ampliación;

- VI)** Por su parte la UCP, mediante Correspondencia Oficial Interna, fechada este mismo día, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación que soporta el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por el legislador, para el trámite de ampliación contractual; en consecuencia, peticona la elaboración de la resolución que conforme a derecho corresponda;
- VII)** Que en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, se ha normado el procedimiento a seguir para este tipo de trámites, su vez, el inciso cuarto de dicha disposición legal, establece lo siguiente: “(...) El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones (...)”. En virtud de lo anterior, resulta completamente procedente la ampliación contractual peticionada, en vista que no excede el límite permitido por la ley (20%), por lo que deberá accederse a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** el renglón **142** del contrato número **C 342024**, suscrito con la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos: 360 unidades de “*Jabón de Gluconato de Clorhexidina al 4%, con dispensador, envase de un litro*”; a un precio unitario de \$9.95; totalizando la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,582.00)**;
- B) ESTABLÉZCASE** como plazo de entrega el siguiente: **60 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la distribución de la presente resolución;
- C) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,105.00)**;
- D) ESTABLÉZCASE** la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FG0432024**; **CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54107**, por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,582.00)**; con cargo a **FONDO GENERAL**;

- E) **ORDÉNASE** a la sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, la presentación de: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$358.20)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución; la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución de la presente resolución**, en original y 2 copias certificadas por un Notario; con una vigencia que correrá **a partir de la distribución de la presente resolución** hasta 120 días calendario adicionales al 31 de diciembre del año en curso. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. dicha garantía deberá ser presentada estrictamente en el plazo determinado, so pena de incurrir en la infracción contenida en el artículo 181 de la ley de compras públicas; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$358.20)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente resolución, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva (la cual deberá presentar) y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)**, contado a partir de la recepción definitiva de los bienes. Debiendo presentar la referida garantía, en original y 2 copias certificadas por un Notario; y
- F) **DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones de referido contrato, que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.

Dr. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ

CONTRATISTA

DIRECTOR

=====

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).